

PROSPECTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO
INVERSIONISTA

HSBGOB2

FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
MEDIANO PLAZO GUBERNAMENTAL

DIRIGIDO A
PERSONAS MORALES, PERSONAS MORALES NO SUJETAS
A RETENCIÓN, PERSONAS FÍSICAS
Y FONDOS DE INVERSIÓN

Información General

Denominación Social: HSBC-DH, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda

Clave de Pizarra: HSBGOB2

Categoría: Mediano Plazo Gubernamental

Serie y Clases Accionarias: Serie B con 12 clases accionarias, de las cuales: 4 son para personas morales no sujetas a retención: BIE1, BIE2, BIE3 y BIG2; 4 para personas morales: BME1, BME2, BME3 y BMG2, 2 para clientes con Servicio de Gestión de Inversión: BI1 y BM1, 1 para personas físicas: BFV y 1 para Fondos de Inversión administrados por la Operadora: BNF.

Serie B	Posibles Adquirentes
Clase Accionaria	
BFV	Personas Físicas
BIE1	Personas Morales No Sujetas a Retención
BIE2	Personas Morales No Sujetas a Retención
BIE3	Personas Morales No Sujetas a Retención
BIG2	Personas Morales No Sujetas a Retención
BME1	Personas Morales
BME2	Personas Morales
BME3	Personas Morales
BMG2	Personas Morales
BI1	Clientes con Servicio de Gestión de Inversión
BM1	Clientes con Servicio de Gestión de Inversión
BNF	Fondos de Inversión administrados por la Operadora

Domicilio Social: Paseo de la Reforma 347, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500 México, Ciudad de México

Página electrónica de Internet del Grupo Financiero: www.hsbc.com.mx

Información adicional: Personas físicas: Centro de atención bursátil
(01 55) 5721-1130
Lun a Vie: 8:00 am a 6:00pm

Personas morales: Insurance & Investments
(01 55) 5721 5174, 5721 6595 o (01 55) 5721 5742
Lun a Vie: 8:00 am a 6:00 pm

Fecha de autorización del Prospecto: 26 de febrero de 2021.
"La autorización de los prospectos de información al público inversionista no implican certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los fondos, ni de los activos objeto de inversión que conforman su cartera".

Denominación social de la Operadora: HSBC Global Asset Management (México), S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero HSBC

Días y horarios para la recepción de órdenes: Compras y Ventas todos los días hábiles bancarios en el horario comprendido entre las 8:00 y las 13:30 horas tiempo de la Ciudad de México. Información adicional ver el punto 2 inciso b) numerales i), ii) y iii) de este Prospecto.

Consideraciones

- La información contenida en el presente Prospecto es responsabilidad de la Sociedad Operadora.
- El Fondo no se encuentra garantizado por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).
- El Fondo está sujeto a la inspección y vigilancia de la C.N.B.V.
- La Operadora y sus Distribuidoras no tienen obligación de pago en relación con el Fondo. La inversión en el Fondo se encuentra respaldada hasta por el monto del patrimonio del propio Fondo.
- Para los inversionistas extranjeros es importante revisar la sección de Posibles Adquirentes.
- Estos fondos no podrán ser ofertados ni vendidos en ningún estado y/o territorio de los Estados Unidos de América y Canadá.
- La versión actualizada del Prospecto puede consultarse en la página de Internet: <https://www.assetmanagement.hsbc.com.mx>, o, en su caso, del grupo financiero al que esta pertenezca, así como en la página de las demás entidades que distribuyan de forma integral las acciones del Fondo.

Definiciones

- Prospecto El presente documento denominado Prospecto de información al público inversionista.
- La Operadora HSBC Global Asset Management (México), S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero HSBC.
- C.N.B.V. Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- CUFI Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.
- S.I.C Sistema Internacional de Cotizaciones.
- Internet Página electrónica en la red mundial (Internet) del Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V.: www.hsbc.com.mx
- Activos objeto de inversión Valores, títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero que se encuentren inscritos en el Registro, y/o listados en el S.I.C., y/o Valores Extranjeros y/o Depósitos Bancarios.
- Registro Al Registro Nacional de Valores a que se refiere la Ley del Mercado de Valores.
- Valores extranjeros a) Se encuentren inscritos, autorizados o regulados, para su venta al público en general, por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados que sean miembros designados del Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores o que formen parte de la Unión Europea, y que se distribuyan en cualquiera de los países que sean miembros de dicho Consejo o bien, con Valores emitidos por los gobiernos de esas naciones, incluyendo aquellos locales, municipales o sus equivalentes.

b) Se encuentren inscritos, autorizados o regulados, para su venta al público en general, por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados que sean miembros designados del Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores o que formen parte de la Unión Europea, y que se distribuyan en cualquiera de los países que sean miembros del Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores, emitidos por fondos de inversión o mecanismos de inversión colectiva, extranjeros.

c) Sean emitidos por los bancos centrales de los países que sean miembros del Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores, incluido el Banco Central Europeo.

d) Se encuentren inscritos, autorizados o regulados, para su venta al público en general, en los Estados que conforman la Alianza del Pacífico, siempre y cuando se negocien a través de las bolsas de valores mexicanas cuando estas tengan suscritos con las bolsas de valores de dichos Estados, acuerdos para facilitar el acceso a sus sistemas de negociación.

e) Sean emitidos por instituciones u organismos internacionales de carácter financiero a los que los Estados Unidos Mexicanos pertenezca.

- **Depósitos Bancarios** Los depósitos bancarios de dinero a la vista en entidades financieras, inclusive del exterior, denominados en moneda nacional o extranjera.
- **ETFs** Exchange Traded Funds, conocidos como “Trackers” o “TRACs” son títulos referenciados a activos que cotizan en la bolsa de valores al igual que una acción.
- **Reporto** En términos del artículo 259 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, es la operación en virtud de la cual, el Fondo conocida como reportador adquiere por una suma de dinero la propiedad de títulos de crédito y se obliga a transferir al reportado o contraparte la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie en el plazo convenido y contra el reembolso del mismo precio, más un premio. El premio queda en beneficio del reportador, salvo pacto en contrario. Por títulos de la misma especie se entenderá aquellos que tengan igual “clave de emisión”.
- **Préstamo de valores** Es la operación a través de la cual se transfiere la propiedad de acciones o valores por parte del Fondo conocida como prestamista, al prestatario o contraparte quien se obliga a su vez, al vencimiento del plazo establecido, a restituir al primero otras acciones o valores según corresponda, del mismo emisor y, en su caso, valor nominal, especie, clase, serie y fecha de vencimiento.
- **Bolsas o Bolsas de valores** Bolsa Mexicana de Valores (BMV) y/o Bolsa Institucional de Valores (BIVA).
- **Volatilidad** Es una medida de la frecuencia e intensidad de los cambios del precio de un activo o de un tipo definido como la desviación estándar de dicho cambio en un horizonte temporal específico. Se usa con frecuencia para cuantificar el riesgo del instrumento. La volatilidad se expresa típicamente en términos anualizados y puede reflejarse tanto en un número absoluto ($\$50\$ \pm \$50\$$) como en una fracción del valor inicial ($\$50\$ \pm 10\%$).

Índice

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS
 - a) Objetivos y horizonte de inversión
 - b) Políticas de inversión
 - c) Régimen de inversión
 - i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos
 - ii) Estrategias temporales de inversión
 - d) Riesgos asociados a la inversión
 - i) Riesgo de mercado
 - ii) Riesgo de crédito
 - iii) Riesgo de liquidez
 - iv) Riesgo operativo
 - v) Riesgo contraparte
 - vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado
 - vii) Riesgo legal
 - e) Rendimientos
 - i) Gráfica de rendimientos
 - ii) Tabla de rendimientos nominales
2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN
 - a) Posibles adquirentes
 - b) Políticas para la compraventa de acciones
 - i) Día y hora para la recepción de órdenes
 - ii) Ejecución de las operaciones
 - iii) Liquidación de las operaciones
 - iv) Causas de posible suspensión de operaciones
 - c) Montos mínimos
 - d) Plazo mínimo de permanencia
 - e) Límites y políticas de tenencia por inversionista
 - f) Prestadores de servicios
 - i) Sociedad operadora que administra el Fondo de Inversión
 - ii) Sociedades distribuidoras
 - iii) Sociedad valuadora
 - iv) Otros prestadores
 - g) Costos, comisiones y remuneraciones
 - i) Comisiones pagadas directamente por el cliente
 - ii) Comisiones pagadas por el Fondo de Inversión
3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL
 - a) Organización del Fondo de Inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Fondos de Inversión
 - b) Estructura del capital y accionistas
4. ACTOS CORPORATIVOS
 - a) Fusión y Escisión
 - b) Disolución y liquidación
 - c) Concurso mercantil
5. RÉGIMEN FISCAL
6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES
7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO
8. INFORMACIÓN FINANCIERA

9. INFORMACIÓN ADICIONAL

10. PERSONAS RESPONSABLES

11. ANEXO. - Cartera de inversión

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo de Inversión.”

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS

a) Objetivo y Horizonte de Inversión

Ofrecer al inversionista la opción de invertir sus recursos en instrumentos de deuda gubernamental, en directo o reporto que le permita obtener rendimientos acordes a una estrategia de inversión de mediano plazo, entendiéndose por mediano plazo una cartera con duración mayor a un año y menor o igual a tres años.

El Fondo busca tener una rentabilidad similar a un índice de referencia compuesto por 60% PiPFondeo-G + 40% PiPG-Fix3A¹ y está orientada tanto a pequeños, medianos y grandes inversionistas considerando los montos mínimos de inversión requeridos y su nivel de complejidad o sofisticación, los cuales busquen invertir en instrumentos de bajo riesgo en función a su objetivo de inversión, estrategia y calificación del Fondo

Para efectos de comparación con la base de referencia remitirse al “Documento con Información Clave para la Inversión” de la serie en la que se encuentre invertido y compararlo con el rubro de rendimiento bruto, el sitio de la página electrónica en Internet donde puede encontrarlo es:

https://hsbcinvestmentbanking.hsbc.com.mx/appbur/data/pbanco/cb_12.html

El principal riesgo asociado a este tipo de inversión será el riesgo de mercado, caracterizado principalmente por el riesgo de tasa de interés; el horizonte de inversión del Fondo es de mediano plazo y la permanencia mínima recomendada por la sociedad operadora del Fondo de Inversión en HSBGOB2 es mayor a 6 meses.

b) Políticas de Inversión

El Fondo seguirá una estrategia de administración activa, en la que buscará aprovechar oportunidades de mercado para tratar de incrementar su rendimiento esperado y superar su base de referencia compuesto por 60% del índice PiPFondeo-G y 40% del índice PiPG-Fix3A¹.

La selección de valores en que invertirá el Fondo se realizará a través de un Comité de Inversión designado por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora.

El Comité de Inversión es un órgano intermedio del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, cuya función primordial es la toma de decisiones que realiza la Operadora referentes a la estrategia de inversión del

¹ El sitio de la página electrónica en Internet para acceder a la referencia que utilizará el Fondo como objetivo es: <http://www.piplatam.com/Home/Benchmarks?txtCountry=MX>

Fondo de Inversión administrado. El Comité está integrado por el Director de Inversiones, los representantes de Inversiones de Deuda y Renta Variable, el Contralor Normativo y el Responsable de la Unidad de Riesgos.

El Fondo invertirá sus recursos:

- En instrumentos de deuda gubernamentales, emitidos, aceptados o avalados por el Gobierno Federal y/o Banco de México.
- Mayoritariamente en instrumentos denominados en pesos, aun cuando pudiera mantener en menor proporción instrumentos denominados en UDIs.
- Principalmente en instrumentos tipo cupón cero y sobretasados (tasa variable), y en una menor proporción en instrumentos de tasa fija, también podrá hacer reportos de instrumentos gubernamentales.
- Mayoritariamente en instrumentos de corto y mediano plazo.

La política establecida por el Fondo para hacer frente a las necesidades de liquidez de sus inversionistas será la de mantener al menos el 15% en valores de fácil realización y/o en valores con vencimiento menor a tres meses.

El proceso de selección de valores se realizará con base al análisis de los mercados, emisores y valores disponibles que sean factibles de ser adquiridos, y con estricto apego a la legislación aplicable y al objetivo y horizonte del Fondo.

Algunos criterios relevantes que se considerarán para la selección de activos objetos de inversión que estarán denominados mayoritariamente en pesos y en menor proporción en valores denominados en UDIS, serán: a) el plazo de las inversiones, que en su conjunto deberán ser de mediano plazo y b) la liquidez de los valores.

El proceso de selección de valores se realizará con base en el análisis de los mercados y valores disponibles que sean factibles de ser adquiridos, y con estricto apego a la legislación aplicable y al objetivo y horizonte del Fondo.

El Fondo no obtendrá préstamos ni realizará operaciones activas de crédito, tampoco realizará préstamo de valores ni emitirá valores representativos de una deuda a su cargo.

El Fondo podrá actuar como reportador, pudiendo realizar operaciones de reporto con aquellas instituciones que tengan celebrado el contrato. Se realizarán operaciones de reporto con instrumentos de deuda con calificación mínima de "A-" escala nacional. El plazo del reporto podrá ser de 1 día hasta 360 días. Las operaciones de reporto se realizarán con aquellas entidades financieras previamente aprobadas por el Comité de Riesgos de la Operadora. Dicha estrategia se tomará dependiendo de las expectativas del mercado y la liquidez del Fondo buscando optimizar el rendimiento y la Política para pactar el precio y premio denominados en moneda nacional, será aquella que prioriza el mejor precio sobre distintas cotizaciones (mejor ejecución) considerando que las contrapartes ya fueron aprobadas.

El Fondo no podrá invertir en valores emitidos, aceptados o avalados por empresas del mismo consorcio al que pertenece la Operadora.

La duración de sus activos objeto de inversión será mayor a un año y menor o igual a tres años por lo que el Fondo tendrá la categoría de mediano plazo gubernamental, según lo establece el Anexo 1 de la "Categorización de los Fondos de Inversión de renta variable y en instrumentos de deuda de acuerdo a su régimen de inversión" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2010 por la C.N.B.V.

La duración promedio ponderada es calculada conforme a la metodología que se detalla a continuación:

Se entenderá por duración de sus activos objeto de inversión, la suma del vencimiento medio ponderado de los flujos de cada activo objeto de inversión que integre la cartera del fondo, determinado por el proveedor de precios contratado por la sociedad de inversión, ponderado por su porcentaje de participación en la cartera.

c) Régimen de Inversión

Activos Objeto de Inversión		Min	Max
Valores permitidos			
1	Valores de Deuda Gubernamental emitidos y/o garantizados por Gobierno Federal y/o Banco de México (directo y/o reporto)		100%
Monedas			
2	Valores en Pesos	51%	100%
3	Valores en UDIs	0%	49%
Otros			
4	Reportos	0%	50%
5	Valores de fácil realización y/o valores con vencimiento menor a 3 meses	15%	
6	Valor en Riesgo (VaR) por simulación histórica (500 escenarios) con un nivel de confianza del 95% y un horizonte temporal de un día		0.30%

i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos.

El Fondo se abstendrá de operar con instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos.

ii) Estrategias temporales de inversión

El objetivo de contar con una estrategia temporal de inversión es reducir el riesgo de la cartera de inversión.

Ante condiciones de alta volatilidad, incertidumbre financiera y/o política en los mercados financieros, así como cualquier otra condición que pudiera generar compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, el Fondo podrán, de forma temporal, no ajustarse al régimen de inversión establecido en el Prospecto, adoptando entre otras las siguientes estrategias temporales:

Ante expectativas de alza en las tasas de interés, el Fondo busca acortar su duración; ante expectativas de baja en las tasas de interés el Fondo buscarán alargar su duración.

Adicionalmente harán del conocimiento de sus accionistas a través del estado de cuenta e Internet la estrategia a implementar y los motivos de su adopción a más tardar el día hábil siguiente al que comience la aplicación de dicha medida.

El Fondo se ajustará al régimen de inversión aplicable en un plazo que no exceda de noventa días naturales.

d) Riesgos asociados a la inversión

El principal riesgo al que se encuentra expuesto el Fondo es el de mercado, caracterizado por el riesgo de tasa de interés, pues los cambios en las tasas de interés pueden afectar negativamente los precios de los activos propiedad del Fondo.

No obstante, el Fondo es un fondo de inversión de deuda, con un objetivo claramente establecido, una categoría de Mediano Plazo Gubernamental y una calificación de riesgo de mercado que refleja una sensibilidad baja a las condiciones cambiantes de mercado, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en el Fondo por condiciones cambiantes o adversas de mercado.

Independientemente de que se trate de Fondos de inversión en instrumentos de deuda, de su objetivo, categoría, o calificación, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en dicho Fondo.

i) Riesgo de mercado

El riesgo de mercado se define como la pérdida potencial ante cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados en las inversiones o pasivos a cargo del Fondo, como movimientos de precios, tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros.

Como se mencionó anteriormente, el riesgo de mercado inherente al Fondo corresponde principalmente al riesgo de tasa de interés. De esta manera, un alza en las tasas de interés produce una disminución en los precios de valuación de los activos propiedad del Fondo, y por ende de los precios de sus acciones.

Asimismo, los cambios en el nivel de inflación afectan de manera directa el precio de la UDI, lo que impacta a su vez en el precio de la acción del Fondo. Cuando existe un periodo de deflación el precio de la UDI disminuye, y, por lo tanto, podría impactar negativamente el precio de la acción del Fondo y viceversa.

Duración de sus activos objeto de inversión

Mediante esta medida es posible reconocer cómo se afecta el valor del portafolio ante el cambio de la tasa de interés a través de la estructura de plazos de la curva de descuento, y por ende es una medida de riesgo de mercado.

El riesgo de tasa de interés está directamente relacionado con la duración de la cartera de valores especificada en las políticas de inversión; entendiéndose que una mayor duración en una cartera implica una mayor exposición al riesgo de tasa de interés, por lo que es más sensible a los movimientos de alza o baja de las tasas de interés.

Valor en Riesgo

El valor en riesgo o VaR por sus siglas en inglés, es una medida estadística de riesgo que nos indica la pérdida máxima o minusvalía que pueden tener los activos netos del Fondo, con un nivel de confianza dado y un periodo horizonte de tiempo definido y es válida únicamente en condiciones normales de mercado.

El método de valor en riesgo por simulación histórica consiste en utilizar series históricas de observaciones de las variaciones en un cierto periodo u horizonte de tiempo de los factores de riesgo que determinan los precios de cada uno de los activos del portafolio y para cada observación o escenario se revalúan estos activos; de esta manera se construyen series de valores simulados del portafolio para cada uno de los escenarios.

La pérdida o ganancia relacionada en cada escenario, corresponde a la diferencia entre el valor actual del portafolio, y el valor del portafolio valuado con los niveles de los factores de riesgo del escenario en cuestión. Con las pérdidas o ganancias asociadas a cada escenario, se define una distribución de probabilidades de pérdidas o ganancias del valor del portafolio. A partir de esta distribución, se calcula el cuantil correspondiente y se obtiene el VaR.

En este caso, el VaR corresponde al percentil de la distribución que acumula 2.5% de probabilidad, dado el nivel de confianza del 95%, considerando una cola en la distribución de pérdidas o ganancias. El supuesto fundamental de este método es que la variación de los factores de riesgo que inciden en el precio de los activos en fechas futuras será igual al comportamiento que registraron en el pasado.

Como se mencionó en el régimen de inversión, el Fondo observará un límite máximo de valor en riesgo del 0.30% del valor del activo neto calculado mediante el método de simulación histórica utilizando 500 escenarios, un horizonte temporal de un día y un 95% de confianza.

La pérdida que en un escenario pesimista (5 en 100 veces) puede enfrentar el fondo de inversión en un lapso de un día, es de \$3.00 pesos por cada 1,000 invertidos. Esta es válida únicamente en condiciones normales de mercado.

El valor en riesgo máximo y el promedio observado durante el último año (octubre 2019 a septiembre 2020) son 0.226% y 0.175% respectivamente.

Calificación por Moody's

Las calificaciones de riesgo de mercado de Moody's brindan una opinión de la sensibilidad de los Fondos a las condiciones de mercado cambiantes. Las calificaciones de riesgo de mercado, que van de "MRA1" (riesgo más bajo) a "MRA5" (riesgo más alto), con sus respectivos equivalentes en la escala homogénea de C.N.B.V. del 1 al 7, se basan en el análisis integral y continuo por parte de Moody's del riesgo de mercado de la cartera de los Fondos, de las políticas de inversión, de la volatilidad del desempeño histórico y de la administración realizada por la Operadora.

Escala homogénea	Escala Moody's	Definición
1	MRA1	Extremadamente Baja
2	MRA2	Baja
3	MRA3	Entre Baja y Moderada
4	MRA4	Moderada
5	MRA5	Entre Moderada y alta
6	MRA6	Alta
7	MRA7	Muy Alta

Moody's, que es una agencia calificadora de reconocido prestigio a nivel internacional, otorgó al Fondo una calificación de riesgo de mercado o volatilidad de "MRA2" o su equivalente en escala homogénea de C.N.B.V. de 2. Esta calificación se asigna a aquellos fondos de inversión en instrumentos de deuda que poseen una sensibilidad baja a condiciones cambiantes de mercado.

ii) **Riesgo de crédito**

El riesgo de crédito se define como la pérdida potencial por la falta de pago de un emisor o contraparte en las inversiones que efectúa el Fondo, incluyendo las garantías que le otorguen, así como cualquier otro mecanismo de mitigación utilizado por los Fondos.

El Fondo estará expuesto a riesgos de crédito derivados de la falta de pago de un emisor en los valores de deuda en los que inviertan.

En lo relativo a la inversión en instrumentos de deuda gubernamental, estos cuentan con la más alta calidad crediticia en escala local y los emitidos por el Gobierno Federal son considerados deuda soberana; lo cual significa, según las principales agencias calificadoras, que la capacidad del emisor para cumplir sus compromisos financieros relacionados con la obligación es sobresaliente.

Moody's asigna calificaciones de calidad crediticia a los fondos de inversión en instrumentos de deuda que incorporan la evaluación realizada por Moody's acerca de las políticas y los objetivos de inversión publicados por los Fondos de Inversión, la calidad crediticia de los activos que mantienen los Fondos y sus características administrativas.

Conforme a la escala de calificaciones de calidad crediticia en escala homogénea para los fondos de inversión en instrumentos de deuda, la calificación más alta para un Fondo es 'AAA' y corresponde al riesgo crediticio más bajo; mientras que la calificación más baja para un Fondo es 'B', que corresponde al riesgo crediticio más alto. Estas definiciones se basan en el análisis por parte de Moody's de la calidad crediticia general de la cartera de los diferentes fondos de inversión en instrumentos de deuda.

Escala homogénea	Escala Moody's	Definición
AAA	Aaa.mx	Sobresaliente
AA	Aa.mx	Alta
A	A.mx	Buena
BBB	Baa.mx	Aceptable
BB	Ba.mx	Baja
B	B.mx	Mínima

La calificación de calidad crediticia otorgada por Moody's para el Fondo es 'Aaa.mx' y en escala homogénea es 'AAA', que significa que la cartera del Fondo tiene una calidad crediticia sobresaliente. Es la más alta calificación de calidad crediticia, por lo que el riesgo crédito es bajo.

iii) Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez se define como la pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a las obligaciones de los Fondos, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

Para enfrentar este tipo de riesgo, y derivado de que el Fondo tiene una categoría de Mediano Plazo Gubernamental, ésta mantiene al menos un 15% en valores de fácil realización y/o en instrumentos con vencimiento menor a 3 meses, por lo que el riesgo de liquidez al que estará expuesta el Fondo es calificado como bajo.

iv) Riesgo operativo

El riesgo operativo u operacional se define como el riesgo de que se presenten pérdidas ocasionadas por fraude, actividades no autorizadas, errores, omisiones, ineficiencia, fallas de los sistemas o por eventos externos. Es inherente a toda organización de negocios y cubre una amplia gama de posibles eventos.

El Fondo, como cualquier organización de negocios, se encuentra expuesto a pérdidas potenciales ocasionadas por riesgo operacional. Este riesgo comprende, entre otros, al riesgo tecnológico y al riesgo legal. La Operadora tiene implementados diversos controles internos para identificar, calificar y prevenir los posibles efectos de riesgos operacionales en la organización que pudieran impactar negativamente en el precio de las acciones del Fondo.

El riesgo operativo a que se encuentra expuesta el Fondo está calificado como bajo, índice obtenido de las calificaciones individuales dadas a cada uno de los riesgos operacionales identificados para el Fondo y la Operadora; aunado a que desde su creación se han contabilizado las pérdidas por este rubro como tales, y no se han presentado pérdidas significativas que pudieran impactar negativamente el precio de las acciones del Fondo.

v) Riesgo contraparte

El riesgo contraparte se define como el riesgo al que estará expuesto el Fondo, derivado de una posible pérdida generada por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por sus contrapartes en operaciones con valores o documentos en los que invierta.

Este tipo de riesgo está relacionado con la calificación crediticia que ostentan las contrapartes con las que opere el Fondo, es decir, con las calificaciones proporcionadas por agencias calificadoras de reconocido prestigio internacional.

Las calificaciones crediticias otorgadas por agencias calificadoras permiten clasificar a cada contraparte de las operaciones en que el Fondo invierte el dinero de los inversionistas, para determinar la posibilidad que tienen de incumplir con las obligaciones contraídas. La calificación es una herramienta que permite medir la capacidad de pago de las contrapartes y emisores y por lo tanto su solidez.

El Fondo se abstendrá de celebrar operaciones con contrapartes que ostenten calificaciones en escala local menores a 'A-', con el fin de disminuir la probabilidad de un incumplimiento de este tipo. Asimismo, la liquidación de las operaciones celebradas por cada Fondo se realizará mediante el procedimiento denominado "Entrega-contra-Pago", lo que garantiza que ninguna operación será liquidada sin la entrega/recepción de los valores o efectivo correspondientes, por lo anterior se determina que el riesgo de contraparte es bajo.

Como se mencionó en el apartado de riesgo de crédito, según las principales agencias calificadoras, las contrapartes calificadas con esta calificación tienen una fuerte capacidad de pago, por lo que las contrapartes en las inversiones efectuadas por el Fondo tienen un bajo riesgo de incumplir con sus obligaciones.

vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado

Ante condiciones desordenadas de mercado o antes compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, el inversionista se encuentra expuesto a una pérdida por la posibilidad de la aplicación de un diferencial en el precio de valuación de las operaciones de compra o venta de sus acciones. El Fondo podrá aplicar al precio de valuación de compra y venta de las acciones emitidas, según se trate, un diferencial determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología que hayan sido aprobados por el Consejo de administración de la Operadora, y deberá contar con el visto bueno del contralor normativo y del responsable de la administración integral de riesgos.

El diferencial que se establezca se aplicará consistentemente a todas las operaciones que se celebren con los inversionistas, se mantendrá siempre en beneficio de los accionistas que permanezcan en el Fondo, y se dará a conocer en la página de Internet de las Distribuidoras.

El Fondo aplicó el diferencial de referencia por última vez el 11 de 09 de 2001, después del ataque terrorista a las Torres Gemelas en la ciudad de Nueva York, EEUU, el cual originó salidas inusuales de clientes, dificultad para la obtención de precios y falta de liquidez en los mercados en general; el porcentaje utilizado en términos efectivos fue de: -1.09.

vii) Riesgo legal

Se define como la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones relacionadas con las operaciones del fondo.

El riesgo legal es una combinación de varios riesgos. En especial:

Riesgo Contractual. Es el riesgo de que, en una relación contractual, los derechos y/o obligaciones sean inadecuados o deficientes; las responsabilidades de las partes sean ambiguas u omitidas; inaplicabilidad del contrato en conformidad con sus términos, ilegalidad o falta de capacidad legal o de formalidades necesarias.

Riesgo de Litigio. Se entiende como el riesgo de no tomar los pasos para mitigar la probabilidad de que una demanda se lleve a cabo, no ser capaces de defender en forma exitosa la demanda, no actuar en forma apropiada y diligente, y la falta de habilidad para tomar acciones correctas y hacer cumplir los derechos de la Operadora.

Riesgo Legislativo. Es el riesgo de no conocer y/o cumplir con los cambios en las leyes o disposiciones legales aplicables a la Operadora.

Riesgo de Propiedad Intelectual. Se entiende al no proteger mediante derechos reservados, registro de marca o patentes, materiales y procesos propiedad de la Operadora.

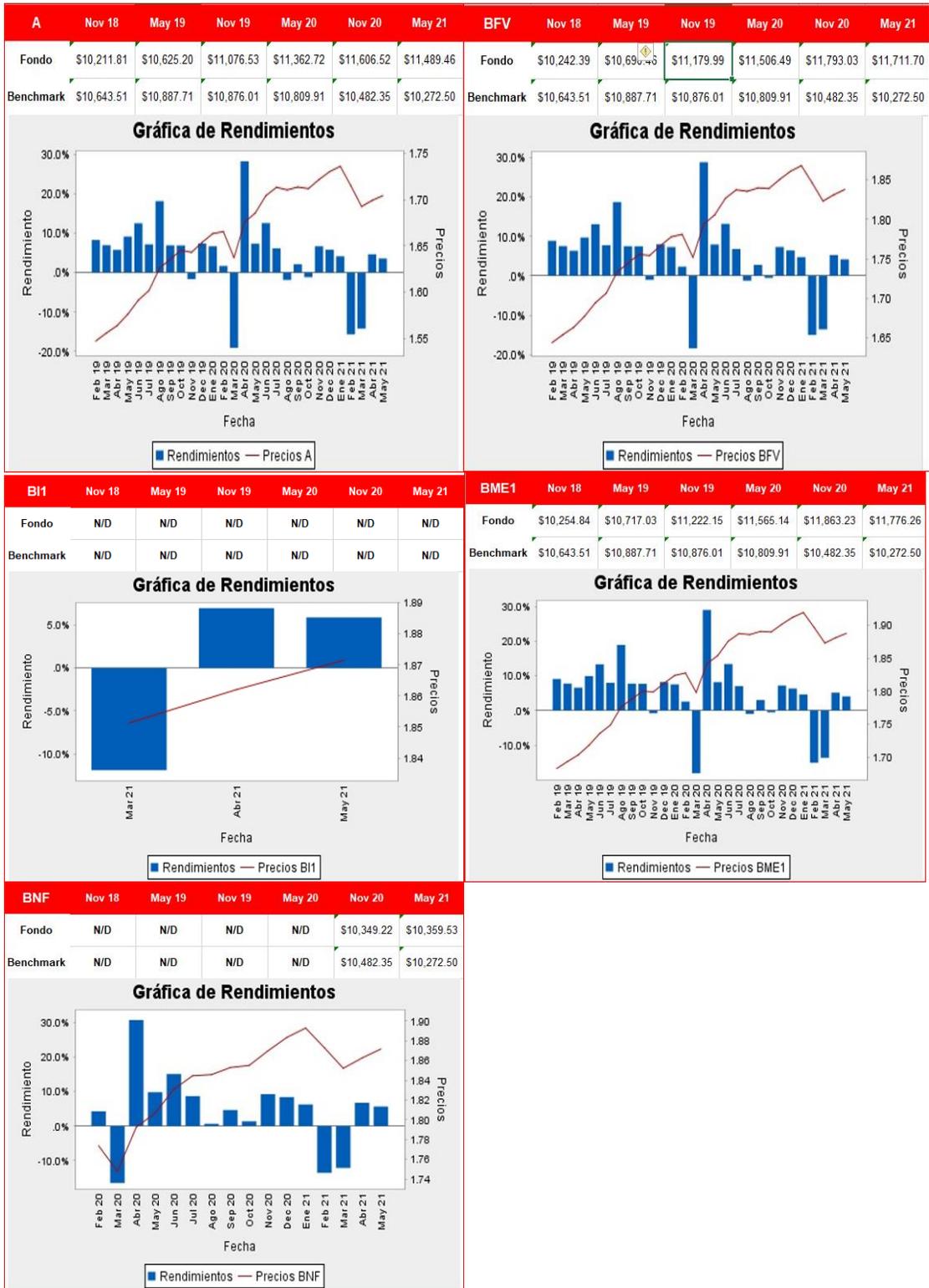
Riesgo de Reputación. Se entiende al daño que la Operadora pueda sufrir a su reputación debido a la falta de control en el riesgo financiero o riesgo operacional, así como a la falta de cumplimiento de regulaciones que delimitan la conducta del negocio.

La Operadora tiene implementados controles internos para enfrentar los posibles efectos de estos riesgos legales en la organización que pudieran impactar negativamente en el precio de las acciones del Fondo; y dado que no se han registrado pérdidas significativas por este concepto y que los riesgos legales que se tienen identificados no generarían pérdidas relevantes, se considera que este riesgo es calificado como bajo.

e) Rendimientos

https://hsbcinvestmentbanking.hsbc.com.mx/appbur/data/pbanco/cb_12.html

i) Gráficas de Rendimientos



El rendimiento del fondo es neto después de comisiones y gastos, es decir, el que obtuvo el inversionista en el período; mientras que el rendimiento de la base de referencia es una tasa que no incluye descuentos por comisiones o cualquier otro gasto. Por lo cual no son comparables directamente.

El desempeño del Fondo en el pasado no es indicativo del desempeño que el mismo tendrá en el futuro.

El fondo no presenta rendimientos para la serie B clases, BIE2, BIE3, BIG2, BM1, BME2, BME3 y BMG2. Una vez que genere información histórica suficiente, ésta será mostrada.

ii) Tabla de Rendimientos Nominales

Tabla de rendimientos anualizados (Nominales)						
A	Último Mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 Meses	2020	2019	2018
Rendimiento bruto	5.89%	-0.04%	3.77%	7.51%	10.85%	7.25%
Rendimiento neto	3.55%	-2.36%	1.09%	4.55%	8.23%	5.31%
Tasa libre de riesgo (cetes 28 días)*	4.23%	4.12%	4.52%	5.63%	8.13%	7.85%
Rendimiento del índice de referencia o mercado: MIXTO **						
ÍNDICE	3.03%	1.47%	3.82%	6.33%	8.87%	7.18%
Tabla de rendimientos anualizados (Nominales)						
BFV	Último Mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 Meses	2020	2019	2018
Rendimiento bruto	5.95%	0.02%	3.85%	7.60%	10.91%	7.27%
Rendimiento neto	4.19%	-1.73%	1.75%	5.23%	8.91%	5.93%
Tasa libre de riesgo (cetes 28 días)*	4.23%	4.12%	4.52%	5.63%	8.13%	7.85%
Rendimiento del índice de referencia o mercado: MIXTO **						
ÍNDICE	3.03%	1.47%	3.82%	6.33%	8.87%	7.18%
Tabla de rendimientos anualizados (Nominales)						
BI1	Último Mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 Meses	2020	2019	2018
Rendimiento bruto	5.91%	-0.03%	N/D	N/D	N/D	N/D
Rendimiento neto	5.90%	-0.04%	N/D	N/D	N/D	N/D
Tasa libre de riesgo (cetes 28 días)*	4.23%	4.12%	N/D	N/D	N/D	N/D
Rendimiento del índice de referencia o mercado: MIXTO **						
ÍNDICE	3.03%	1.47%	N/D	N/D	N/D	N/D
Tabla de rendimientos anualizados (Nominales)						
BME1	Último Mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 Meses	2020	2019	2018
Rendimiento bruto	5.98%	0.04%	3.88%	7.64%	10.94%	N/D
Rendimiento neto	4.10%	-1.82%	1.79%	5.43%	9.18%	N/D
Tasa libre de riesgo (cetes 28 días)*	4.23%	4.12%	4.52%	5.63%	8.13%	N/D
Rendimiento del índice de referencia o mercado: MIXTO **						
ÍNDICE	3.03%	1.47%	3.82%	6.33%	8.87%	N/D

Tabla de rendimientos anualizados (Nominales)						
BNF	Último Mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 Meses	2020	2019	2018
Rendimiento bruto	5.91%	-0.03%	3.76%	N/D	N/D	N/D
Rendimiento neto	5.68%	-0.26%	3.53%	N/D	N/D	N/D
Tasa libre de riesgo (cetes 28 días)*	4.23%	4.12%	4.52%	N/D	N/D	N/D
Rendimiento del índice de referencia o mercado: MIXTO **						
ÍNDICE	3.03%	1.47%	3.82%	N/D	N/D	N/D

*No considera impuestos ni comisiones.

** La composición del índice mixto es: 60% PiPFondeo-G + 40% PiPG-Fix3A

El rendimiento neto del fondo es después de comisiones y gastos, es decir, el que obtuvo el inversionista en el período; mientras que el rendimiento de la base de referencia y la tasa libre de riesgos son tasas que no incluyen descuentos por comisiones o cualquier otro gasto. Por lo cual no son comparables directamente.

El desempeño del Fondo en el pasado no es indicativo del desempeño que la misma tendrá en el futuro.

El fondo no presenta rendimientos para la serie B clases BIE2, BIE3, BIG2, BM1, BME2, BME3 y BMG2. Una vez que genere información histórica suficiente, ésta será mostrada.

2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN

a) Posibles Adquirentes

Personas Morales

Las acciones representativas del Capital Variable de HSBGOB2, clases BME1, BME2, BME3 y BMG2, podrán ser adquiridas por personas morales mexicanas; instituciones que actúen por cuenta propia y de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas morales; entidades financieras; agrupaciones de personas morales, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los Estados así como Municipios; cajas y fondos de ahorro constituidos formalmente, fondos de pensiones, Instituciones de seguros y de fianzas; y uniones de crédito.

También podrán participar las entidades extranjeras bajo las siguientes consideraciones:

Con la finalidad de que la inversión en el presente fondo de inversión se sujete a las sanas prácticas financieras internacionales, así como el evitar gastos y costos adicionales para los inversionistas derivados de las posibles obligaciones regulatorias que se pudiesen generar por la aplicación o modificación de la normatividad internacional, en términos de Ley de Fondos de Inversión la adquisición de acciones del presente fondo de inversión estará restringida, es decir, no estará permitida a las entidades que cumplan con alguna de las condiciones siguientes: i) estén constituidas u organizadas bajo leyes federales o estatales de los Estados Unidos de América, ii) tengan sus operaciones habituales en los Estados Unidos de América o Canadá, iii) independientemente de su lugar de constitución y cuando tengan participación accionaria mayor al 10% de personas o entidades de los Estados Unidos de América, se dediquen preponderantemente a actividades de inversión, iv) se trate de fideicomisos creados u organizados bajo leyes federales o estatales de los Estados Unidos de América, v) sean planes de beneficios para empleados, establecidos y organizados bajo las leyes de los Estados Unidos de América, vi) reciban asesoría o instrucciones o realicen pagos o transferencias de recursos, por parte de un asesor de inversión ubicado en los Estados Unidos de América o Canadá, y vii) la tenencia accionaria de dichas personas no implique que la presente sociedad de inversión deba sujetarse o cumplir, directa o indirectamente, con cualquier legislación, regulación o normatividad financiera o de cualquier naturaleza distinta a la de los Estados Unidos Mexicanos.

Los posibles adquirentes deberán sujetarse a las disposiciones legales que les sean aplicables y deberán sujetarse a los montos mínimos de inversión para cada una de las series señalado en el apartado g) Costos, comisiones y remuneraciones.

Las acciones representativas del Capital Variable de HSBGOB2, clase BM1 será adquirida únicamente por clientes que mantengan una cartera de valores por virtud del contrato de gestión de inversiones por un monto promedio equivalente en moneda nacional de al menos 10 millones de UDIS durante los últimos doce meses o durante el periodo a partir de la apertura del contrato de gestión de inversiones, en caso de haber sido celebrado con una antelación menor, que tengan celebrado con la Sociedad Operadora un contrato para la prestación de servicios de asesoría de inversiones en su modalidad de gestión de inversiones en términos de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que presten servicios de inversión”, y sus respectivas modificaciones.

Personas Morales No sujetas a retención

Las acciones representativas del Capital Variable de HSBGOB2, clases BIE1, BIE2, BIE3 y BIG2 podrán ser adquiridas por las personas morales no sujetas a retención, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Sobre este particular, el citado Artículo 54 señala que las instituciones que componen el sistema financiero que efectúen pagos por intereses, deberán retener y enterar el impuesto aplicando la tasa anual que establezca el Congreso de la Unión, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses. La citada retención no se efectuará cuando los intereses se paguen, entre otros, a las personas siguientes:

- La Federación, los Estados, a la Ciudad de México o a los Municipios.
- Los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, así como a aquellos sujetos a control presupuestario en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que determine el Servicio de Administración Tributaria.
- Los partidos o asociaciones políticas, legalmente reconocidos.
- Las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Las Sociedades de inversión especializados en fondos para el retiro, a los fondos de pensiones o jubilaciones de personal complementarios a los que establece la Ley del Seguro Social y a las empresas de seguros de pensiones autorizadas exclusivamente para operar seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social en la forma de rentas vitalicias o seguros de sobrevivencia conforme a dichas leyes, así como a las cuentas o canales de inversión que se implementen con motivo de los planes personales para el retiro a que se refiere el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

También podrán participar las entidades extranjeras bajo las siguientes consideraciones:

Con la finalidad de que la inversión en el presente fondo de inversión se sujete a las sanas prácticas financieras internacionales, así como el evitar gastos y costos adicionales para los inversionistas derivados de las posibles obligaciones regulatorias que se pudiesen generar por la aplicación o modificación de la normatividad internacional, en términos de la Ley de Fondos de Inversión la adquisición de acciones de la presente sociedad de inversión estará restringida, es decir, no estará permitida a las entidades que cumplan con alguna de las condiciones siguientes: i) estén constituidas u organizadas bajo leyes federales o estatales de los Estados Unidos de América, ii) tengan sus operaciones habituales en los Estados Unidos de América o Canadá, iii) independientemente de su lugar de constitución y cuando tengan participación accionaria mayor al 10% de personas o entidades de los Estados Unidos de América, se dediquen preponderantemente a actividades de inversión, iv) se trate de fideicomisos creados u organizados bajo leyes federales o estatales de los Estados Unidos de América, v) sean planes de beneficios para empleados, establecidos y organizados bajo las leyes de los Estados Unidos de América, vi) reciban asesoría o instrucciones o realicen pagos o transferencias de recursos, por parte de un asesor de inversión ubicado en los Estados Unidos de América o Canadá, y vii) la tenencia accionaria de dichas personas no implique que el presente fondo de inversión deba sujetarse o cumplir, directa o indirectamente, con cualquier legislación, regulación o normatividad financiera o de cualquier naturaleza distinta a la de los Estados Unidos Mexicanos.

Los posibles adquirentes deberán sujetarse a las disposiciones legales que les sean aplicables y deberán sujetarse a los montos mínimos de inversión para cada una de las series señalado en el apartado g) Costos, comisiones y remuneraciones.

Las acciones representativas del Capital Variable de HSBGOB2, clase B11 será adquirida únicamente por clientes que mantengan una cartera de valores por virtud del contrato de gestión de inversiones por un monto promedio equivalente en moneda nacional de al menos 10 millones de UDIS durante los últimos doce meses o durante el periodo a partir de la apertura del contrato de gestión de inversiones, en caso de haber sido celebrado con una antelación menor, que tengan celebrado con la Sociedad Operadora un contrato para la prestación de servicios de asesoría de inversiones en su modalidad de gestión de inversiones en términos de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que presten servicios de inversión”, y sus respectivas modificaciones.

Personas Físicas

Las acciones representativas del Capital Variable de HSBGOB2 clase BFV, podrá ser adquiridas por personas físicas mexicanas, instituciones que actúen por cuenta de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas físicas; fondos y cajas de ahorro cuyos recursos sean propiedad de personas físicas, planes de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad constituidos conforme a la regulación aplicable vigente.

También podrán participar personas físicas extranjeras bajo las siguientes consideraciones:

Con la finalidad de que la inversión en el presente fondo de inversión se sujete a las sanas prácticas financieras internacionales, así como el evitar gastos y costos adicionales para los inversionistas derivados de las posibles obligaciones regulatorias que se pudiesen generar por la aplicación o modificación de la normatividad internacional, en términos de la Ley de Fondos de Inversión, la adquisición de acciones del presente fondo de inversión estará restringida, es decir, no estará permitida, a las personas físicas que cumplan alguno de los siguientes supuestos: i) sean consideradas de nacionalidad estadounidense, ii) su domicilio o residencia se encuentre fuera del territorio mexicano, o bien iii) no cuente con una clave que acredite su registro ante el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en México.

Los posibles adquirentes deberán sujetarse a las disposiciones legales que les sean aplicables y deberán sujetarse a los montos mínimos de inversión para cada una de las series señalado en el apartado g) Costos, comisiones y remuneraciones.

Fondos de Inversión

Las acciones representativas del Capital Variable de HSBGOB2 clase BNF, podrán ser adquiridas por Fondos de Inversión administrados por la Operadora, siempre que esté previsto en su régimen de inversión.

b) Políticas para la compra-venta de acciones

La recepción de órdenes y la compra y venta de acciones emitidas por el Fondo, será de acuerdo a lo siguiente:

Las Distribuidoras podrán recibir las órdenes de compra-venta de acciones del Fondo, por cualquiera de las formas siguientes: vía telefónica, en su página electrónica en la red mundial (Internet), a través de las páginas que en dicha red hayan autorizado las Distribuidoras, o bien, la persona que girará la instrucción podrá acudir en forma personal a las oficinas que las Distribuidoras le den a conocer para tales efectos, en los contratos respectivos.

Una vez recibida la orden de compra venta de acciones del Fondo se asignará un folio a cada orden el cual tendrá un orden progresivo, de modo que las primeras entradas serán las primeras en derecho.

Para el caso del uso de equipos y sistemas automatizados o de telecomunicación, las órdenes podrán recibirse por este medio siempre que haya establecido en dichos contratos las bases para determinar las operaciones, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, así como los medios por los que se haga constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones en apego a las disposiciones legales vigentes.

Los medios mediante los cuales se le informará al Inversionista su tenencia accionaria serán los que determinen las distribuidoras del Fondo, los cuales serán estipulados en el contrato respectivo celebrado entre el Inversionista y la Distribuidora que le corresponda.

El Fondo de Inversión no aplicará derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones representativas de su capital social.

El inversionista se obliga a entregar a la Distribuidora en que haya abierto el contrato respectivo, la documentación solicitada a fin de integrar y mantener actualizado un expediente de identificación de Inversionistas. Las Distribuidoras en ningún caso podrán celebrar operaciones con los Inversionistas, sin haber integrado el expediente correspondiente con la información mínima requerida. Asimismo, las Distribuidoras podrán solicitar otra información que estimen adecuada o conveniente, dependiendo del caso en particular.

Los inversionistas del Fondo que, en razón de las modificaciones al Prospecto relacionadas con el régimen de inversión o política de compra y venta de acciones, no deseen permanecer en la misma, tendrán el derecho de que el propio Fondo les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al Prospecto surtirán plenos efectos.

El Fondo podrá adquirir acciones propias al 100% de la tenencia del inversionista que lo solicite, realizando esta operación de acuerdo a los siguientes cuatro incisos, siempre y cuando la suma total de las acciones adquiridas de los inversionistas acumulada en un mismo día de operación no rebase el 15% del valor de la cartera del Fondo del día anterior, en cuyo caso, las órdenes siguientes se operarán y liquidarán al 100% en orden cronológico a su recepción y de acuerdo a como se vayan realizando los activos del Fondo en los mercados correspondientes.

La Sociedad Operadora no podrá rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones del Fondo, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista, debiendo ajustarse al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora para la liquidación de las operaciones.

En condiciones desordenadas de mercado las distribuidoras y las entidades financieras que presten los servicios de distribución de acciones, podrán operar con el público sobre acciones del Fondo en días distintos a los previstos en el prospecto.

Cuando existan condiciones desordenadas de mercado la Comisión podrá autorizar al Fondo de Inversión que modifique las fechas para la recompra de sus acciones, sin necesidad de modificar su prospecto de información al público inversionista.

i) Día y hora para la recepción de órdenes

Las órdenes de compra y venta de acciones del Fondo se reciben todos los días hábiles en un horario comprendido entre las 8:00 y las 13:30 horas. Con excepción de la serie BNF que cierra su operación a las 14:00 horas.

No se atenderán órdenes de compra y venta del Fondo en sucursal fuera del horario de atención comprendido entre las 8:00 y las 13:30 horas y las mismas deberán ser solicitadas nuevamente por el cliente al día hábil siguiente en el horario establecido para la recepción de órdenes.

Tratándose de operaciones vía Internet, las órdenes se reciben en el horario comprendido entre las 00:01 y las 13:30 horas, en cuyo caso la transacción queda ejecutada ese mismo día y en el horario de 13:31 a las 00:00 horas para que se ejecute al día siguiente.

Las fechas y horarios para la recepción, ejecución y liquidación de órdenes se refieren a días hábiles bancarios, los horarios son en relación a la Ciudad de México.

ii) Ejecución de las operaciones

Las órdenes de compra y venta de acciones del Fondo se ejecutarán el mismo día de su recepción siempre y cuando se trate de días hábiles.

El fondo liquidará las operaciones de compra venta de acciones al precio determinado el mismo día de la operación y cuyo registro se publicará el día hábil siguiente por la bolsa de valores en la que, en su caso, se encuentren listados o bien, en alguna sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión autorizado por la Comisión y que haya sido contratado por el fondo de inversión de que se trate. La liquidación se llevará a cabo por los medios estipulados por la Distribuidora en su contrato respectivo.

En condiciones desordenadas de mercado se podrá aplicar a las operaciones de compra y venta, lo dispuesto en el numeral vi), inciso d) del punto 1 del Prospecto de información al Público Inversionista.

iii) Liquidación de las operaciones

La liquidación de las órdenes de compra y venta de las acciones del Fondo se realizará a los 2 días hábiles de ejecutada la orden.

Los procedimientos de liquidación aplican de igual forma a todas las clases accionarias, y serán los descritos en el contrato firmado entre el inversionista y su Distribuidora.

Para la liquidación de las operaciones de compra el inversionista deberá tener recursos en efectivo disponibles en la fecha de solicitud.

iv) Causas de posible suspensión de operaciones

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor el Fondo podrá suspender las operaciones de compra y venta de las acciones del Fondo. Así mismo la C.N.B.V., ante condiciones desordenadas en los mercados financieros, tiene la facultad de ordenar la suspensión temporal de las compras-ventas de las acciones representativas del capital del Fondo y también podrá suspender las operaciones ante incumplimientos reiterados a las disposiciones que puedan generar un quebranto a los accionistas. Este evento se informará a los inversionistas a través de Internet.

c) Montos mínimos

La inversión mínima requerida en sus distintas series, se apegará a lo establecido en el inciso g) Costos, comisiones y remuneraciones del presente numeral.

d) Plazo Mínimo de Permanencia

El Fondo no tiene plazo mínimo de permanencia.

e) Límites y políticas de tenencia por inversionista

No existe límite máximo de tenencia por inversionista.

f) Prestadores de servicios

El Consejo de Administración de la Sociedad Operadora tiene la obligación de evaluar por lo menos una vez al año el desempeño de los prestadores de servicio a que se refiere la Ley de Fondos de Inversión, y el resultado de dicha evaluación, así como los cambios de prestadores de servicios, se notificará al inversionista a través de su estado de cuenta y/o Internet.

El área de Estrategias de Inversión con los teléfonos

Personas físicas: Centro de atención bursátil
(01 55) 5721-1130
Lun a Vie: 8:00 am a 6:00pm

Personas morales: Insurance & Investments
(01 55) 5721 5174, 5721 6595 o (01 55) 5721 5742
Lun a Vie: 8:00 am a 6:00 pm

i) Sociedad Operadora – Administración de activos

- Nombre: HSBC Global Asset Management (México), S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero HSBC.
- Domicilio: Paseo de la Reforma 347, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Ciudad de México.
- Página de Internet: <https://www.assetmanagement.hsbc.com.mx>
- Teléfonos: Personas físicas: Centro de atención bursátil
(01 55) 5721-1130
Lun a Vie: 8:00 am a 6:00pm

Personas morales: Insurance & Investments
(01 55) 5721 5174, 5721 6595 o (01 55) 5721 5742
Lun a Vie: 8:00 am a 6:00 pm

ii) Sociedad Distribuidora Integral

- HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC.

Los fondos de inversión no podrán contratar los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una sociedad o entidad de las referidas en este artículo, debiendo observar en todo caso lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 32 de la Ley de Fondos de Inversión, por lo que las sociedades operadoras que les presten los servicios de administración de activos no podrán rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones de dicho fondo, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista. Para tales efectos, la sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o entidad que preste dichos servicios deberá ajustarse al contrato de adhesión de la sociedad operadora para la liquidación de las operaciones y la custodia de las acciones correspondientes. Tanto en el contrato de adhesión como en el prospecto de información al público inversionista deberá preverse un trato irrestricto de igualdad entre y para las distribuidoras y entidades de que se trate. En ningún supuesto, podrán establecerse prácticas discriminatorias.

iii) Sociedad Valuadora

- Operadora Covaf, S.A. de C.V. Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión

La valuación se realizará de forma diaria, excepto los días inhábiles establecidos en el calendario emitido por la C.N.B.V.

iv) Otros prestadores

- Operadora Covaf, S.A. de C.V. Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión– Contabilidad y servicios administrativos
- Proveedor Integral de Precios S.A. de C.V. – Proveeduría de precios
- HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC y S.D. Ineval, S.A. de C.V. Institución para el Depósito de Valores Depósito y Custodia de valores
- HSBC Global Asset Management (México), S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero HSBC. – Servicios administrativos

g) Costos, comisiones y remuneraciones

Los montos mínimos de inversión en el Fondo dependerán de la clase accionaria de acuerdo a los siguientes cuadros que se muestran. Asimismo, los clientes que se encuentren abajo del monto mínimo no serán afectados, no aplica cobro de comisión por incumplimiento en los montos mínimos de inversión en ninguna de las series relacionadas abajo.

Personas Morales

Serie y clase accionaria	Monto mínimo de inversión (pesos)	Monto Máximo de inversión (pesos)
BM1*	\$ 10,000	-
BME1	\$1	\$ 9,999,999.99
BME2	\$ 10,000,000	\$ 99,999,999.99
BME3	\$ 100,000,000	\$249,999,999.99
BMG2	\$ 250,000,000	-

Personas Morales no sujetas a retención

Serie y clase accionaria	Monto Mínimo de inversión (pesos)	Monto Máximo de inversión (pesos)
BI1*	\$ 10,000	-
BIE1	\$ 1	\$ 9,999,999.99
BIE2	\$ 10,000,000	\$ 99,999,999.99
BIE3	\$ 100,000,000	\$249,999,999.99
BIG2	\$ 250,000,000	-

*Las series BM1 y BI1 serán adquiridas únicamente por Clientes con Contrato de Gestión de Inversiones.

Personas Físicas

Serie y clase accionaria	Monto mínimo de inversión (pesos)
BFV	20,000,000

Fondos de Inversión administrados por la Operadora

Serie y clase accionaria	Monto mínimo de inversión (pesos)
BNF	100.00

Con el fin de que los clientes cuenten con la serie accionaria acorde a su monto de inversión, se contará con un proceso de reclasificación.

El proceso de reclasificación de series se realizará al menos 4 veces al año. Esto es, una vez al final de cada trimestre. El proceso validará el monto de inversión del cliente por contrato en el Fondo de Inversión y en caso de aplicar la asignación de nueva serie, éste proceso reasignará la posición a través de un traspaso a la serie que se encuentre acorde con el monto de inversión requerido de acuerdo a la tabla anterior.

El proceso de reclasificación no será aplicable cuando el incumplimiento del monto de inversión, sea resultado de disminuciones en el precio de las acciones del Fondo.

i) Comisiones pagadas directamente por el cliente

La estructura de comisiones y remuneraciones del Fondo, respecto a los activos netos promedio es la siguiente:

Comisiones pagadas por el Cliente	BFV	BFV	BI1	BI1	BIE1	BIE1	BIE2	BIE2
Concepto	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
Incumplimiento del plazo mínimo de permanencia	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Incumplimiento del saldo mínimo de inversión	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Compra de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Venta de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicio por Asesoría	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicio de Custodia de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicio de Administración de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Total	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Comisiones pagadas por el Cliente	BIE3	BIE3	BIG2	BIG2	BM1	BM1	BNF	BNF
Concepto	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
Incumplimiento del plazo mínimo de permanencia	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Incumplimiento del saldo mínimo de inversión	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Compra de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Venta de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicio por Asesoría	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicio de Custodia de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicio de Administración de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Total	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Comisiones pagadas por el Cliente	BME1	BME1	BME2	BME2	BME3	BME3	BMG2	BMG2
Concepto	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
Incumplimiento del plazo mínimo de permanencia	N/A							
Incumplimiento del saldo mínimo de inversión	N/A							
Compra de acciones	N/A							
Venta de acciones	N/A							
Servicio por Asesoría	N/A							
Servicio de Custodia de acciones	N/A							
Servicio de Administración de acciones	N/A							
Otras	N/A							
Total	N/A							

*Monto por cada \$1,000 pesos

** Las comisiones del cuadro están expresadas en términos anuales sin I.V.A.

***Las cifras presentadas son un promedio de las comisiones cobradas por todas las distribuidoras y que se sugiere consultar con su distribuidor.

***El concepto Otras puede incluir costos administrativos, auditoría contable, cuotas de calificación del Fondo de Inversión, contabilidad fiscal, cuotas a Bolsas de Valores, inscripciones y cuotas a CNBV, Proveeduría de Precios, Reportería y Servicios Fiscales.

N/A - No Aplican comisiones pagadas por el cliente para estos conceptos.

ii) Comisiones pagadas por el Fondo de Inversión

Los fondos de inversión no podrán establecer comisiones diferenciadas por tipo de entidad que los distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emitan.

Las sociedades operadoras de fondos de inversión únicamente podrán diferenciar el acceso a series o clases accionarias distintas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción IV de las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les prestan servicios.

La estructura de comisiones y remuneraciones del Fondo, respecto a los activos netos promedio es la siguiente:

Concepto	BFV		BI1		BIE1		BIE2		BIE3		BIG2	
	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
Administración de activos	0.20%	\$2.00	0.00%	\$0.00	0.20%	\$2.00	0.13%	\$1.25	0.07%	\$0.65	0.04%	\$0.35
Administración Activos / sobre desempeño	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
Distribución de acciones	0.49%	\$4.90	0.00%	0.00	0.49%	\$4.90	0.32%	\$3.15	0.18%	\$1.75	0.11%	\$1.05
Valuación de acciones	ND	ND										
Depósito de Activos Objeto de Inversión	ND	ND										
Depósito de acciones	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
Contabilidad	ND	ND										
Otras	ND	ND										
Total	0.83%	\$8.29	0.14%	\$1.40	0.69%	\$6.90	0.45%	\$4.40	0.25%	\$2.40	0.15%	\$1.40

Concepto	BM1		BME1		BME2		BME3		BMG2		BNF	
	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
Administración de activos	0.00%	\$0.00	0.23%	\$2.30	0.13%	\$1.25	0.07%	\$0.65	0.04%	\$0.35	0.19%	\$1.90
Administración Activos / sobre desempeño	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
Distribución de acciones	0.00%	0.00	0.56%	\$5.60	0.32%	\$3.15	0.18%	\$1.75	0.11%	\$1.05	0.00%	0.00
Valuación de acciones	ND	ND										
Depósito de Activos Objeto de Inversión	ND	ND										
Depósito de acciones	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
Contabilidad	ND	ND										
Otras	ND	ND										
Total	0.00%	\$0.00	0.93%	\$9.29	0.45%	\$4.40	0.25%	\$2.40	0.15%	\$1.40	0.33%	\$3.29

*Monto por cada \$1,000 pesos

** Las comisiones del cuadro están expresadas en términos anuales sin I.V.A.

***El concepto Otras puede incluir costos administrativos, auditoría contable, cuotas de calificación del Fondo de Inversión, contabilidad fiscal, cuotas a Bolsas de Valores, inscripciones y cuotas a CNBV, Proveeduría de Precios, Reportería y Servicios Fiscales.

****ND – Datos No Disponibles dado que se actualizan mensualmente en el Documento con Información Clave para la Inversión (DICI).

En los contratos de prestación de servicios celebrado por el Fondo de Inversión con las personas que proporcionan los servicios a que se refiere la Sección 2 inciso f) “Prestadores de Servicios” del presente prospecto, se pactaron las comisiones o remuneraciones derivadas de los conceptos siguientes:

- **Administración de Activos.** La forma de cálculo de las remuneraciones es el resultado de multiplicar los activos netos promedios del Fondo por un porcentaje establecido, pagadera mensualmente mediante abono en cuenta.
- **Distribución.** La forma de cálculo de las remuneraciones será el resultado de multiplicar los activos netos diarios del Fondo por el porcentaje de comisión establecido para cada serie accionaria, pagadera mensualmente mediante abono en cuenta.
- **Valuación.** Se compone de una cuota fija y otra variable, la fija se establece de acuerdo a un tabulador en base a los activos netos diarios, la cuota variable será el resultado de multiplicar los activos netos diarios del Fondo por un porcentaje establecido, pagadera mensualmente mediante abono en cuenta.
- **Contabilidad y servicios administrativos.** Se compone de una cuota fija que se establece de acuerdo a un tabulador en base a los activos netos diarios del Fondo, pagadera mensualmente mediante abono en cuenta.
- **Calificación.** El monto es establecido en base al número de Fondos de Inversión calificadas que administra la Operadora, se establece la cuota anual y se realiza prorrateo en base a los activos netos promedio de cada una de los Fondos, pagadera anualmente mediante abono en cuenta.
- **Proveeduría de precios.** Se determina una cuota fija al inicio del año la cual se paga mensualmente.
- **Depósito y Custodia.** Se determina multiplicando los activos netos promedio por un porcentaje establecido, pagadera mensualmente mediante abono en cuenta.
- **Servicios administrativos.** Se determina multiplicando los activos netos promedio por un porcentaje establecido, pagadero mensualmente mediante abono en cuenta.

- Por la prestación del servicio de depósito y custodia de acciones representativas del capital social de los Fondos de Inversión. Estas comisiones se cobrarán de acuerdo a lo estipulado en los contratos celebrados por los propios accionistas de cada Fondo de Inversión y las entidades que distribuyan las acciones. Estas comisiones se cobran comúnmente de manera mensual y consisten en un porcentaje determinado de los Activos Objeto de Inversión en depósito y custodia. Las comisiones citadas serán dadas a conocer por dichas entidades a través de los estados de cuenta y/o cualquier otro medio que para tal efecto se haya estipulado en los contratos respectivos.
- Por la prestación de los demás servicios que la Operadora o la Sociedad Distribuidora puedan otorgar a las personas de que se trata, siempre que los conceptos y montos respectivos se encuentren estipulados en el contrato con la entidad que distribuya las acciones de los Fondos de Inversión respectiva y se ajusten a las disposiciones aplicables.

Todas las comisiones anteriores son registradas diariamente en la contabilidad de los Fondos y son absorbidas por el inversionista al momento de establecerse el precio de la acción. Existen gastos adicionales como son: Cuota de supervisión a la C.N.B.V., cuotas a la Bolsa de Valores en las que se encuentren listadas sus acciones, Honorarios notariales, etc., dichos gastos se aplicarán en la contabilidad del Fondo en función al evento y sin necesidad de aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora.

Los aumentos o disminuciones de las comisiones que pretendan llevar a cabo la Operadora, deberán ser aprobados previamente por el Consejo de Administración de la Operadora y se harán del conocimiento del público inversionista a través del mecanismo establecido en los contratos respectivos con cuando menos un día de anticipación. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Operadora deberá contar con el voto favorable de la mayoría de sus consejeros independientes.

El Fondo de Inversión deberá dar a conocer mensualmente a su clientela, a través del mecanismo que se establezca en los contratos respectivos, el porcentaje y concepto de las comisiones que sean pagadas a dichas personas, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todas las remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios enunciados en este punto, entre los activos totales promedio de los propios Fondos durante el mes de que se trate.

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL

“Los Fondos de Inversión, como excepción a la Ley General de sociedades Mercantiles (LGSM), no cuentan con asamblea de accionistas, consejo de administración o comisario.

- Las funciones que la LGSM le asigna a la asamblea de accionistas, están asignadas a La Operadora, en su carácter de socio fundador y en algunos casos al resto de los socios del Fondo.
- Las actividades que la LGSM le asigna al consejo de administración están encomendadas a La Operadora.
- La vigilancia del Fondo de Inversión está asignada al contralor normativo de La Operadora.”

a) Organización del Fondo de Inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Fondos de Inversión

Consejo de Administración de HSBC Global Asset Management (México)	
<p><u>Propietarios Relacionados</u> Pablo Elek Hansberg (Presidente) Nombrado en 2021 Sector Financiero 20 años</p> <p>Antonio Dodero Portilla Nombrado en 2011 Sector Financiero 30 años</p>	<p><u>Suplentes Relacionados</u> Mauricio del Pozzo Ezcurdia Nombrado en 2017 Sector Financiero 19 años</p> <p>Douglas Zanatta Nombrado en 2020 Sector Financiero 12 años</p>

<p>Elidio Augusto Maniero Nombrado en 2021 Sector Financiero 15 años</p> <p><u>Propietarios Independientes</u> Luis Alfonso Maza Urueta Nombrado en 2008 Sector Financiero 34 años</p> <p>Antonio Hugo Franck Cabrera Nombrado en 2015 Sector Financiero y Servicios 40 años</p> <p><u>Comisarios</u> José Gabriel Mancera Arrigunaga Nombrado en 2019 Sector Financiero 30 años</p> <p><u>Secretario</u> Carmina López Calvet Nombrado en 2020 Sector Financiero 12 años</p> <p><u>Contralor Normativo</u> Juan Manuel Gudiño López Nombrado en 2016 Sector Financiero 16 años</p>	<p>Diego Pablo Di Genova Nombrado en 2017 Sector Financiero 17 años</p> <p><u>Suplentes Independientes</u> Eduardo Serrano Berry Nombrado en 2017 Sector Financiero 17 años</p> <p>Luis Miguel Vilatela Riba Nombrado en 2019 Sector Financiero 30 años</p> <p><u>Suplente</u></p> <p><u>Prosecretario</u> Bertín Antonio Macías Jiménez Nombrado en 2020 Sector Financiero 12 años</p>
---	---

Director General

Antonio Dodero Portilla con 30 años de experiencia en el Sector Financiero, se desempeña como Director General de la Operadora de Fondos de Inversión, desde el mes de noviembre de 2010.

Contralor Normativo

Juan Manuel Gudiño López se desempeña como Contralor Normativo desde el mes de abril de 2016 con más de 6 años de experiencia en temas regulatorios.

Los empleados de HSBC Global Asset Management (México) así como los Consejeros de la Sociedad Operadora se apegarán a lo establecido en el Manual de Conducta de la sociedad operadora que administre al Fondo de Inversión.

Los consejeros, accionistas y directivos del Fondo y de la Operadora, deben manifestar al Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, cualquier circunstancia en la cual sus intereses entren en conflicto con los intereses del Fondo de Inversión que corresponda y abstenerse de participar en cualquier deliberación o resolución al respecto; en el entendido de que se produce un “conflicto de interés” cuando un consejero o directivo participa o influye en la toma de decisiones de la que pueda resultar beneficiado él mismo, sus descendientes o ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civiles cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos o económicos, socios o sociedades de las que él o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en perjuicio del Fondo de Inversión que corresponda.

Para prevenir conflictos de interés de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Fondos de Inversión, los Funcionarios, se abstendrán de negociar (ya sea directa o indirectamente) en acciones u otros valores de ninguna empresa cuando cuenten con información privilegiada o confidencial obtenida como resultado de su puesto o nombramiento tanto como empleado, Directivo o Consejero y que generalmente la información obtenida no esté disponible para el público en general; ya que de estar disponible, podría generar un cambio importante en el precio de mercado de las acciones u otros valores de esa compañía. Asimismo, los Funcionarios evitarán divulgar tal información a ningún tercero.

Políticas para la Celebración de Operaciones con Partes Relacionadas

Las inversiones que realice un Funcionario de la Sociedad Operadora y el personal del Fondo de Inversión, así como, las operaciones del Fondo de Inversión y de la Operadora con partes relacionadas siempre deberán llevarse a cabo en términos de mercado.

Los accionistas que mantengan 10% o más del capital social de los Fondos, así como los miembros del consejo de administración de la Sociedad Operadora y directivos de los Fondos, tendrán la obligación de informar de las adquisiciones o enajenaciones que efectúen con acciones del capital social de los Fondos, dichas operaciones deberán ser informadas a la Contraloría Normativa de la Operadora dentro del plazo de un año contado a partir de la recepción del estado de cuenta respectivo, en el entendido de que las operaciones realizadas deberán ajustarse a los límites de tenencia accionaria y revelación de operaciones efectuadas, establecidas en el presente prospecto. Dicha información quedará a disposición de la Comisión.

Las políticas internas de la Sociedad Operadora la obligan a contratar servicios que requiera de entidades de su mismo grupo empresarial, en condiciones y precios de mercado, para lo cual, obtiene estudio de precios de transferencia de algún auditor externo, diferente al auditor que audita sus estados financieros.

No existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital ni para adquirirlas en caso de enajenaciones, conforme a lo señalado en el artículo 14 Bis 1 de la Ley de Fondos de Inversión.

b) Estructura del Capital y accionistas

Concepto	Monto	Acciones	Valor Nominal
Capital social	\$500,000,000,000.00	500,000,000,000	"sin expresión de valor nominal"
Capital fijo sin derecho a retiro Serie A	\$1'000,000.00	1'000,000	
Capital variable Serie B dividido en doce clases	\$499,999,000,000.00	499,999,000,000	

El Fondo es de capital variable el cual es ilimitado y está representado por acciones, una parte fija sin derecho a retiro y una parte variable, la cual será fijada por el Fondo mediante Consejo de Administración de la Sociedad Operadora.

Las acciones de la parte fija son de una sola clase, solo pueden ser suscritas por la Sociedad Operadora de Fondos de Inversión en su carácter de socio fundador, sin derecho a retiro y su transmisión requiere de la previa autorización de la C.N.B.V.

El Fondo podrá dividir las acciones representativas de la parte variable del capital social en varias clases, con derechos y obligaciones especiales para cada una y la determinación del precio actualizado de valuación de cada clase se hará de conformidad con las disposiciones de carácter general que al efecto emita la C.N.B.V. Las acciones de las clases confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones dentro de cada una de las clases tal y como se hace referencia en el inciso g) Costos, comisiones y remuneraciones donde se encuentran las características de las series accionarias.

Los accionistas de la parte variable del capital social de los fondos de inversión solo tendrán los derechos estipulados en el artículo 14 Bis 2 de la Ley de Fondos de Inversión.

La Serie B se divide en 12 clases accionarias siendo estas: BIE1, BIE2, BIE3, BIG2, BI1, BME1, BME2, BME3, BMG2, BM1, BFV y BNF, de las cuales: 4 son para personas morales no sujetas a retención: BIE1, BIE2, BIE3 y BIG2; 4 para personas morales: BME1, BME2, BME3 y BMG2, 2 para clientes con Servicio de Gestión de Inversión: BI1 y BM1, 1 para personas físicas: BFV y 1 para Fondos de Inversión administrados por la Operadora: BNF.

Serie B Clase Accionaria	Posibles Adquirentes
BFV	Personas Físicas
BIE1	Personas Morales No Sujetas a Retención

BIE2	Personas Morales No Sujetas a Retención
BIE3	Personas Morales No Sujetas a Retención
BIG2	Personas Morales No Sujetas a Retención
BME1	Personas Morales
BME2	Personas Morales
BME3	Personas Morales
BMG2	Personas Morales
BI1	Cientes con Servicio de Gestión de Inversión
BM1	Cientes con Servicio de Gestión de Inversión
BNF	Fondos de Inversión administrados por la Operadora

No existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital ni para adquirirlas en caso de enajenaciones, conforme a lo señalado en el artículo 14 Bis 1 de la Ley de Fondos de Inversión.

HSBGOB2	
FECHA	may-21
ACTIVO NETO	\$ 409,685,990.00
NO. TOTAL DE ACCIONISTAS	260
NO. DE ACCIONISTAS CON MÁS DEL 5% DEL FONDO	2
IMPORTE DE ACCIONISTAS CON MÁS DEL 5% DEL FONDO	\$ 485,920,756.87

No. Accionistas con más del 30% de la serie		
SERIE	ACCIONISTAS	IMPORTE
BME1	1	\$ 9,955,704.03
BI1	1	\$ 15,433,599.68
BNF	2	\$ 485,920,756.87
Total	4	\$511,310,060.58

El Fondo no es controlada directa ni indirectamente por persona o grupo de personas físicas o morales distintas a la sociedad operadora ni relacionadas con esta, ni participan en la administración del fondo.

4. ACTOS CORPORATIVOS

El Fondo de Inversión no aplicará derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones representativas de su capital social. Así como la posibilidad de suspender la adquisición y compra de las acciones representativas de su capital social, por virtud de la escisión del Fondo de inversión ante problemas de liquidez.

a) Fusión y Escisión

El Fondo sólo podrá fusionarse con fondos de su mismo tipo, en términos de lo dispuesto por la Ley de Fondos de Inversión en sus artículos 14 Bis 4, 14 Bis 5, 14 Bis 6 y 14 Bis 8, así como a lo estipulado en el artículo 25 Bis, fracción III de la CUF. En caso de darse tal supuesto, por lo menos con 40 días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto de prospecto de información al público inversionista y el documento con información clave para la inversión que del fondo de inversión que se forme o subsista por la fusión.

En caso de existir una escisión del Fondo debido a condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los Activos Objeto de Inversión del Fondo de inversión presente problemas de liquidez o valuación que señala el artículo 14 bis 7 de la Ley de Fondos de inversión, el Fondo de inversión escindido tendrá como objetivo esperar a ser liquidado en el mejor interés de sus clientes, por lo que no podrán tener una estrategia de administración activa; asimismo podrá mantener una cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión, como excepción a lo señalado en el artículo 6 de la CUFI.

b) Disolución y Liquidación

El Fondo de Inversión entrará en estado de disolución y liquidación en los casos siguientes:

- En cualquiera de los supuestos previstos por el artículo 229 de la LGSM.
- Cuando el consejo de administración de la Sociedad Operadora decida el cambio de nacionalidad del Fondo de Inversión.

En términos de lo dispuesto por la Ley de Fondos de Inversión en los artículos 14 Bis 9, 14 Bis 10, 14 Bis 13 y 14 Bis 17 se nombrará a un liquidador del respectivo fondo de inversión.

El liquidador deberá elaborar un dictamen respecto a la situación integral del fondo de inversión, así como instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado que contenga los procedimientos y medidas necesarias para que las obligaciones a cargo del respectivo fondo sean finiquitadas o transferidas a otros intermediarios. El liquidador deberá cobrar lo que se deba al fondo y pagar lo que este deba. A la conclusión de su gestión el liquidador deberá presentar al Socio Fundador (la Sociedad Operadora) un informe completo del proceso de liquidación, con el balance final. El liquidador en el ejercicio de sus obligaciones deberá observar lo señalado en Ley de Fondos de Inversión.

De conformidad con el artículo 82 Bis la Comisión publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en el país, la declaración de revocación y se inscribirá en el Registro Público de Comercio que corresponda al domicilio social de la sociedad. La revocación pondrá en estado de disolución y liquidación a la sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o valuadora, de que se trate, sin necesidad del acuerdo de la asamblea de accionistas o, en el caso de fondos de inversión sin necesidad del acuerdo del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que les preste sus servicios, en este último caso, con relación a los supuestos a que se refiere el artículo 82 de la Ley de Fondos de Inversión. La publicación a que alude este artículo respecto de fondos de inversión únicamente deberá efectuarse por la Comisión en el Registro Nacional.

La disolución y liquidación del Fondo de Inversión se registrará por lo dispuesto para las sociedades mercantiles por acciones en la LGSM, con las excepciones previstas la Ley de Fondos de Inversión, así como conforme a lo dispuesto por la CUFI.

c) Concurso Mercantil

El concurso mercantil del Fondo de Inversión se registrará por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones establecidas en el artículo 14 Bis 14 de la Ley de Fondos de Inversión. En el caso de que el Fondo de Inversión se tuviera que declarar en concurso mercantil, dicho proceso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 14 Bis 15, 14 Bis 16 y 14 Bis 17 de la Ley de Fondos de Inversión.

5. REGIMEN FISCAL

De conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, el Fondo de Inversión no será contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando se ajuste a lo establecido en dicha Ley; asimismo, sus integrantes o accionistas deberán acumular los ingresos generados a su favor de acuerdo con las disposiciones fiscales aplicables a cada tipo de accionista.

El integrante o accionista del Fondo aplicará el régimen fiscal que le corresponda a los rendimientos que obtenga por sus componentes de interés (incluyendo operaciones financieras derivadas de deuda, préstamo de valores y/o valores extranjeros), de dividendos y de ganancia por la enajenación de acciones.

El Fondo de Inversión tendrá el régimen fiscal siguiente:

a) Para el Fondo

Para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta el Fondo de Inversión se considera como no contribuyente del referido impuesto.

El Fondo de Inversión deberá retener y enterar mensualmente por cuenta de sus inversionistas, residentes en México o en el extranjero, el Impuesto Sobre la Renta que corresponda de acuerdo con la legislación fiscal vigente. Dicho impuesto será entregado a las autoridades fiscales a más tardar el día 17 del mes siguiente en que se efectuó la retención. El impuesto retenido será acreditable para sus inversionistas al acumular los ingresos correspondientes, para tales efectos se entregará una constancia a cada inversionista del Fondo de Inversión, la cual mostrará el importe de los intereses nominales, intereses reales acumulables o la pérdida deducible, así como el importe del Impuesto Sobre la Renta retenido que hubiera enterado el Fondo por cuenta de sus inversionistas durante el año inmediato anterior.

Por los recursos que el Fondo invierta en el extranjero, se estará a lo dispuesto en las Leyes Fiscales y reglas Misceláneas que las Autoridades Fiscales Mexicanas establezcan y estén vigentes durante la vida de la inversión.

En caso de que las inversiones del Fondo en el extranjero le originen el pago de impuestos fuera de México, en su caso, se aplicarán las reglas previstas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y disposiciones Misceláneas, para determinar el impuesto que podrían acreditar los accionistas del Fondo de Inversión contra el impuesto sobre la renta a su cargo.

b) Personas morales

Las personas morales mexicanas deberán aplicar el régimen fiscal que les corresponda a los rendimientos por sus componentes de interés, de dividendos, de ganancia por enajenación de acciones y, en general, de cualquier tipo de ingreso, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, el Reglamento de dicha Ley o, en su caso, se determinarán de acuerdo a las disposiciones que el SAT dé a conocer.

El Fondo de Inversión debe retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el impuesto correspondiente por los intereses gravables generados por valores mexicanos, valores extranjeros y préstamo de valores en el mismo periodo, el cual será acreditable para sus integrantes o accionistas al acumular los intereses correspondientes.

Las personas morales mexicanas deberán reconocer como ingresos acumulables los rendimientos derivados del componente de interés, en términos nominales. Los rendimientos derivados del componente en acciones se deberán reconocer como ingresos acumulables conjuntamente con los demás ingresos acumulables de la persona moral, conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

Para estos efectos, las personas morales determinarán los intereses devengados a su favor por su inversión en el Fondo de Inversión, sumando las ganancias percibidas por la enajenación de sus acciones y el incremento de la valuación de sus inversiones en el mismo Fondo al último día hábil del ejercicio de que se trate, en términos nominales.

Para tales efectos se emitirá la constancia respectiva a través de la sociedad operadora del fondo de inversión o entidad que distribuya sus acciones a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, en donde se muestre el interés nominal, las ganancias de capital y cualquier componente de ingreso y el impuesto sobre la renta retenido que le corresponda acreditar al integrante o accionista, así como en su caso, los dividendos recibidos. Cabe señalar, que los Fondos de Inversión, a través de la sociedad operadora del fondo de inversión o entidad que distribuya sus acciones, deberán informar al SAT, a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, los datos contenidos en la mencionada constancia y demás información que se establezca en las disposiciones aplicables. Las series accionarias para personas morales son: BM1, BME1, BME2, BME3, y BMG2.

c) Personas Morales No sujetos a retención

La Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente establece que las instituciones del sistema financiero no efectuarán la retención por los intereses que se paguen a las personas descritas en el Artículo 54 de la Ley del ISR.

Por lo tanto, el Fondo de Inversión no realizarán retención a dichas personas cuando los Fondos cuenten con una serie exclusiva para este tipo de inversionistas. Las series accionarias para personas morales no sujetas a retención son: BI1, BIE1, BIE2, BIE3 y BIG2.

d) Inversionistas extranjeros

Los rendimientos por sus componentes de interés, de dividendos y de ganancia por enajenación de acciones y, en general, de cualquier tipo de ingreso, serán gravables de acuerdo a las disposiciones fiscales aplicables en el país que deba de determinar el impuesto del ejercicio el accionista.

El Fondo de Inversión debe retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el impuesto correspondiente por los intereses gravables generados por valores mexicanos, valores extranjeros y préstamo de valores en el mismo periodo.

Dicho impuesto podrá ser acreditable para sus integrantes o accionistas extranjeros en el caso de que deban de acumular los intereses correspondientes, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables al accionista extranjero, así como el tratado para evitar la doble imposición celebrado entre México y el país que corresponda.

Los residentes en el extranjero que lleven a cabo la enajenación de acciones del Fondo de Inversión de Renta Variable estarán obligados a pagar el 10% del impuesto sobre la renta sobre la ganancia obtenida en la operación.

Para estos efectos, las ganancias que obtengan los residentes en el extranjero derivadas del componente en acciones bursátiles, estará sujeto a la citada tasa de impuesto sobre la renta del 10%, conforme al procedimiento previsto en las disposiciones fiscales vigentes.

Los intermediarios financieros serán responsables de la determinación, retención y entero del impuesto a la autoridad mexicana. Sin embargo, si el cliente es residente en su país con el que México tiene celebrado un tratado para evitar la doble imposición podría no ser sujeto de la retención del impuesto siempre y cuando entregue un escrito bajo protesta de decir verdad por parte del titular de la cuenta, en el que señale que es residente fiscal para efectos del tratado y proporcione su número de registro o identificación fiscal emitida por autoridad fiscal competente.

Los residentes en el extranjero estarán obligados a pagar un impuesto del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidas por personas morales nacionales provenientes de las cuentas de utilidades fiscales generadas a partir de 2014. El impuesto será retenido por el Fondo de Inversión.

Para tales efectos se emitirá la constancia respectiva a través de la sociedad operadora del fondo de inversión o entidad que distribuya sus acciones a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, en donde se muestre el interés nominal, el impuesto sobre la renta retenido, así como en su caso los dividendos recibidos. Cabe señalar, que los Fondos de Inversión, a través de la sociedad operadora del fondo de inversión o entidad que distribuya sus acciones, deberán informar al SAT, a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, los datos contenidos en la mencionada constancia y demás información que se establezca en las disposiciones aplicables.

e) Personas físicas

Las personas físicas mexicanas deberán aplicar el régimen fiscal que le corresponda a los rendimientos por sus componentes de interés, de dividendos y de ganancia por enajenación de acciones y, en general cualquier tipo de ingreso, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, el Reglamento de dicha Ley o, en su caso, se determinarán de acuerdo a las disposiciones de carácter general que el Servicio de Administración Tributaria (en adelante SAT) dé a conocer.

El Fondo de Inversión debe retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el impuesto correspondiente por los intereses gravables generados por valores mexicanos, valores extranjeros y préstamo de valores en el mismo periodo, el cual será acreditable para sus integrantes o accionistas al acumular los intereses correspondientes.

Las personas físicas residentes en México deberán presentar su declaración anual y enterar al SAT como pago definitivo el 10% sobre la ganancia de capital derivada de la enajenación de acciones mexicanas y/o extranjeras, títulos que representen exclusivamente dichas acciones, títulos que representen índices accionarios que realicen a través de las Bolsas de Valores concesionadas en los términos de la Ley del Mercado de Valores o de los Sistemas Internacionales de Cotizaciones (en adelante SIC).

Para estos efectos, las ganancias que obtengan las personas físicas derivadas del componente del fondo de inversión en acciones bursátiles, estará sujeto a la citada tasa de impuesto sobre la renta del 10%, conforme al procedimiento previsto en las disposiciones fiscales vigentes.

Las personas físicas residentes en México estarán obligadas a pagar un impuesto adicional del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidas por personas morales residentes en México provenientes de las cuentas de utilidades fiscales generadas a partir del ejercicio fiscal de 2014, así como los provenientes de emisoras extranjeras. El impuesto será retenido por el Fondo de Inversión.

Para tales efectos, se emitirá la constancia respectiva a través de la sociedad operadora del fondo de inversión o entidad que distribuya sus acciones a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, en donde se muestre el interés nominal, interés o pérdida real, las ganancias de capital y cualquier componente de ingreso y el impuesto sobre la renta retenido que le corresponda acreditar al integrante o accionista, así como en su caso, los dividendos recibidos. Cabe señalar, que los Fondos de Inversión, a través de la sociedad operadora del fondo de inversión o entidad que distribuya sus acciones, deberán informar al SAT, a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, los datos contenidos en la mencionada constancia y demás información que se establezca en las disposiciones aplicables. La serie accionaria para personas físicas es la BFV.

f) Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios que realice el Fondo Sociedad causarán el Impuesto al Valor Agregado a la tasa vigente.

g) Otros aspectos relevantes

El impuesto que el Fondo de Inversión entere mensualmente a las autoridades fiscales correspondiente a los intereses gravados generados en el mes, puede ser acreditado por sus accionistas en la proporción que le corresponda, siempre que éstos presenten su declaración anual en la que deberán reconocerse como ingresos acumulables dichos intereses. En caso contrario, el impuesto tendrá el carácter de pago definitivo.

Los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios que realice el Fondo de Inversión (administración de activos, distribución, valuación, proveeduría de precios, depósito y custodia, contabilidad, administrativos y demás que autorice la CNBV), así como cualquier comisión o remuneración que se pague causarán el Impuesto al Valor Agregado a la tasa vigente en el momento en que se efectúe el pago correspondiente a dichos servicios. Asimismo, las comisiones señaladas en el presente Prospecto causarán el Impuesto al Valor Agregado que corresponda.

La explicación antes señalada únicamente constituye un resumen del régimen fiscal en México y no debe considerarse un análisis o enumeración exhaustiva del régimen fiscal y sus posibles consecuencias. Este resumen, no contempla consecuencias fiscales que puedan variar por circunstancias particulares de los integrantes o accionistas del Fondo de Inversión u otras circunstancias. Se exhorta a los integrantes o accionistas del Fondo de Inversión a que consulten con sus asesores fiscales el régimen fiscal a que estén sujetos en México y/o en el extranjero.

Este comunicado no puede ni debe ser usado o considerado para dar asesoría fiscal a los clientes.

El régimen fiscal de Fondo de Inversión y de sus accionistas podría ser modificado en virtud de cambios en la legislación fiscal o en las disposiciones reglamentarias o administrativas correspondientes.

h) Fondo de Fondos

Los Fondos de Inversión que tengan como accionistas a otros Fondos de Inversión deben retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el impuesto correspondiente por los intereses gravables generados por valores mexicanos, valores extranjeros y préstamo de valores en el mismo periodo.

Los Fondos de Inversión proporcionarán a sus accionistas Fondos de Inversión, el monto de los intereses nominales y reales devengados a favor, el monto de las retenciones que, en su caso, se podrán acreditar, así como el monto de la pérdida deducible.

6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

El Prospecto fue autorizado por la C.N.B.V. mediante oficio no.157/13053/2021 con fecha del 26 de febrero de 2021.

Cambios importantes que realizó el Fondo a su Prospecto respecto de la versión anterior autorizada:

- Actualización de las tablas y gráficas de rendimiento
- Actualización de la tabla de activo neto
- Actualización de Consejero Propietario Relacionado
- Actualización de la cartera de inversión a los últimos datos disponibles
- Actualización de comisiones de administración de las series accionarias del fondo

El Fondo, previo acuerdo favorable del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, podrán solicitar a la C.N.B.V., autorización para efectuar modificaciones al Prospecto.

Tratándose de modificaciones relacionadas al régimen de inversión o de adquisición de acciones propias, el Fondo enviará a sus accionistas un aviso dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de sus Distribuidoras, sobre las modificaciones al Prospecto, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta; pudiendo ser esto efectuado a través de los estados de cuenta. Lo anterior, sin perjuicio de que, al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad del Prospecto y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán el consentimiento de los mismos.

La C.N.B.V. podrá autorizar nuevas modificaciones al Prospecto, en lo relativo a su régimen de inversión o de política de compra y venta de acciones, siempre y cuando hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses a partir de su establecimiento o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Lo anterior, no resultará aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley de Fondos de Inversión o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen.

Tratándose de alguna otra modificación al Prospecto que no corresponda a cambios en el régimen de inversión o de política de compra y venta de acciones, surtirán plenos efectos desde la fecha que señale el estado de cuenta. Se entenderá que el inversionista leyó y está conforme con dichas modificaciones cuando después de entrada en vigor la modificación, el Inversionista continúe con su posición accionaria.

7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

Carteras de valores

- Publicación semanal en la página electrónica de Internet.
- Publicación mensual en la página electrónica de Internet.

Estados Financieros básicos

- Publicación trimestral en la página electrónica de la red mundial (Internet) de las bolsas de valores en la que se encuentran listadas sus acciones: www.bmv.com.mx

Prospecto de información al público inversionista

- Publicación en la página electrónica de Internet.
- Impreso en sucursal a solicitud del inversionista.

Documento con Información Clave para la Inversión (DICI)

- Publicación en la página electrónica de Internet.
- Impreso en sucursal a solicitud del inversionista.

Informes

- Publicación en la página electrónica de Internet.

La forma de dar a conocer a los accionistas la información relevante relativa al Fondo es a través de la página electrónica de Internet: www.hsbc.com.mx

Reportes regulatorios que la Operadora entrega a la C.N.B.V. por cuenta de cada Fondo:

De conformidad a lo señalado en el artículo 80 de la CUFI, la Sociedad Operadora deberá proporcionar a la Comisión, con la periodicidad establecida para cada caso, la información financiera que se identifica con las series y tipos de reportes que a continuación se relacionan:

Serie R01 Catálogo mínimo

A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)

Serie R03 Inversiones en valores, operaciones de reporto y de préstamo e instrumentos financieros derivados

B-0321 Desglose de valores adquiridos en reporto (CO-RE)
B-0322 Préstamo de valores (CO-PR)
B-0323 Operaciones con instrumentos financieros derivados (CO-DE)
E-0351 Operaciones de compra-venta de activos objeto de inversión (CO-CV)
J-0311 Cartera de inversión (CO-CA)
J-0312 Provisión de intereses devengados sobre valores (CO-IN)
J-0313 Control de garantías (CO-GA)

Serie R13 Estados financieros

A-1311 Estado de variaciones en el capital contable/Estado de cambios en el capital contable
A-1316 Estado de flujos de efectivo
B-1321 Balance general/Estado de situación financiera (CO-BR[1])
B-1322 Estado de resultados/Estado de resultado integral (CO-BR[2])
C-1331 Estado de valuación de cartera de inversión (CO-CA)

Serie R14 Reportes de valuación del precio de las acciones del fondo de inversión

B-1421 Determinación del precio actualizado de valuación de las acciones representativas del capital social de los fondos de inversión (VA-PR)
B-1422 Precios y operaciones de compra-venta de acciones de fondos de inversión (VA-AC)
C-1431 Parámetros de inversión (RI-VA[3])
D-1441 Información por tipo de inversionista (IN-TI)
D-1442 Datos generales del fondo de inversión de capitales y de sus empresas promovidas (IN-PR)
D-1443 Estructura accionaria y corporativa (IN-AC)

Serie R24 Reportes de la información al público inversionista

F-2461 Información de fondos de inversión para el público inversionista (IP-IN)
F-2462 Información de fondos de inversión para el público inversionista por serie (IP-CL)
F-2463 Comisiones y remuneraciones por la prestación de servicios (IP-CO)

La información antes mostrada es de carácter regulatorio con fines de supervisión y que no puede ser consultada públicamente.

La forma de dar a conocer a los accionistas la información relevante relativa a los Fondos es a través de Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (SEDI) y la página www.hsbc.com.mx

8. INFORMACIÓN FINANCIERA

Los estados financieros de los Fondos se pueden consultar en la página electrónica de la red mundial (Internet) de las bolsas de valores en la que se encuentran listadas sus acciones y son de publicación trimestral.

Los estados financieros dictaminados son publicados además en un periódico de circulación nacional a más tardar en el mes de marzo del año siguiente al que corresponde la información.

9. INFORMACIÓN ADICIONAL

Los activos objeto de inversión inscritos en el Registro, que formen parte de los activos de cada Fondo, deberán estar depositados en una cuenta que cada Fondo mantendrá en una institución para el depósito de valores, este depósito puede ser realizado a través de una entidad financiera no integrante del grupo financiero, la que lo hará a nombre y por cuenta de la Operadora.

El cumplimiento de todas las condiciones, operaciones, regímenes de inversión y política de compra y venta de acciones contenidos en el Prospecto, son estricta responsabilidad del Consejo de Administración de La Operadora respectiva de las empresas prestadoras de servicios, en el ámbito de su responsabilidad.

En relación con cualquier otra información relevante y de importancia para el inversionista, se informa que no existen procesos legales que pudiesen afectar negativamente el desempeño de los fondos.

El Fondo de inversión no se encuentra actualmente en ningún proceso legal.

10. PERSONAS RESPONSABLES

“El suscrito, como Director General de la Sociedad Operadora que administra al Fondo de inversión, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente prospecto de información al público inversionista, el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación de cada Fondo de Inversión, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente prospecto de información al público inversionista.”

Antonio Dodero Portilla

En su calidad de Director General de HSBC Global Asset Management (México), S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero HSBC

11. ANEXO. - Cartera de inversión

La cartera de inversión abajo mencionada no se encuentra bajo ninguna estrategia de inversión temporal.

Composición de la Cartera de Inversión					
Principales inversiones al: 31/may/2021					
	Clave de Pizarra	Emisora	Tipo	Monto (\$)	% Part
1	M_BONOS_241205	GUBERNAMENTAL	Deuda	103,001,853	26%
2	LD_BONDESD_220428	GUBERNAMENTAL	Deuda	69,973,098	18%
3	IM_BPAG28_211111	GUBERNAMENTAL REPO	Reporto	65,821,050	17%
4	M_BONOS_290531	GUBERNAMENTAL	Deuda	46,858,089	12%
5	LD_BONDESD_210915	GUBERNAMENTAL	Deuda	46,014,301	12%
6	LD_BONDESD_211118	GUBERNAMENTAL	Deuda	25,062,524	6%
7	LD_BONDESD_211007	GUBERNAMENTAL	Deuda	25,025,982	6%
8	M_BONOS_310529	GUBERNAMENTAL	Deuda	16,853,222	4%
Total				398,610,118	100%

La cartera de inversión del Fondo es publicada en Internet:

https://hsbcinvestmentbanking.hsbc.com.mx/appbur/data/pbanco/cb_12.html